



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE OLIVENZA**

*EDICTO de 24 de abril de 2014 sobre notificación de sentencia y auto de rectificación dictados en el procedimiento ordinario n.º 81/2011. (2014ED0170)*

Don Francisco José Flores de la Cruz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Olivenza (Badajoz),

HAGO SABER:

Que en el procedimiento de referencia se han dictado las resoluciones del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 114/13

En Olivenza a veintitrés de octubre de dos mil trece.

D. Francisco José Flores de la Cruz Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Olivenza y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 81/2011 autos que se han seguido a instancia de VFS Financial Services Spain, EFC, SA, representada por la Procuradora Dña. Silvia Bernaldez Mira y asistida del Letrado D. Antonio Pitera Asensio frente a D. Francisco Javier Fernández Franco y Dña. Mónica García Cordón los cuales no han comparecido en el procedimiento.

FALLO

Que con estimación de la demanda presentada por VFS Financial Services Spain, EFC, SA, debo condenar a D. Francisco Javier Fernández Franco y Dña. Mónica García Cordón a:

- 1) La inmediata restitución del vehículo Renault Camión Magnum 440.18T con chasis VF611GTA000119848, matrícula 2022 CBB a VFS Financial Services Spain, EFC, SA.
- 2) Al abono al arrendador de la cantidad de veinticuatro mil seiscientos noventa euros con noventa y seis céntimos (24.690,96) de principal más los intereses de demora pactados en el contrato (2 % mensual).
- 3) Al pago de una cantidad equivalente a una cuota mensual, esto es, 801,95 euros por cada mes o fracción de mes que transcurra hasta la devolución del bien arrendado, desde noviembre de 2010, mes siguiente al de la extinción natural del contrato y fecha en la que debería haberse procedido por parte de los condenados a la entrega del camión.

Han de imponerse las costas de este procedimiento a la parte condenada.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde la notificación de la misma para su resolución por la Sección Primera de la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz.



Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

#### AUTO

En Olivenza, a dieciséis de abril de dos mil catorce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 9 de febrero de 2011 se presentó ante este Juzgado demanda de juicio ordinario que dio lugar al procedimiento 81/2011.

SEGUNDO. En fecha 23 de octubre de 2013 se dictó la Sentencia correspondiente a dicho procedimiento.

TERCERO. Por el Letrado de la parte actora se presenta en fecha 6 de noviembre de 2013 solicitud de aclaración, dando traslado de la misma a este Juzgador en fechas recientes.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se estima la petición de rectificación de la Sentencia de fecha 23 de octubre de 2013 formulada por el Letrado de VFS Financial Services Spain, EFC, SA, siendo el tenor literal del punto 1 el siguiente:

“1) La inmediata restitución del vehículo Renault Camión Magnum 440.18T con chasis VF611GTA000119848, matrícula 2022 CBB a VFS Financial Services Spain, EFC, SA.

Con la documentación oficial del mismo consistente en: permiso de circulación; ficha técnica; copia del último impuesto de circulación; ITV en vigor en el momento de la devolución; copia del NIF del titular del contrato; firma como transmitente en los impresos oficiales de transferencia.

Subsidiariamente, y para el supuesto de que la parte demandada no entregara la documentación requerida, se acuerde judicialmente la inscripción de los vehículos a nombre de VFS Financial Services Spain, EFC, SA, en la Jefatura de Tráfico del Ministerio del Interior”.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma de acuerdo con los artículos 214 y 215 no cabe recurso.

Así lo pronuncia, manda y firma D. Francisco José Flores de la Cruz Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Olivenza.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Don Francisco Javier Fernández Franco y Doña Mónica García Cordon, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a los mismos.

Olivenza, a veinticuatro de abril de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial